

168 8  
que exige el asunto, los dos Cavildos celebrados p.  
el Ayuntamiento de esta Villa en los dias seq.<sup>do</sup>, y quanto  
al que sigue, como asimismo las Diligencias, Decretos  
y Ordenes que citan, conrenientes, el primero, avolic,  
D. Pedro Navarro en clase de condeputado Procura  
dor Sindico General a no devesa, para dependiente  
este Ministerio del voto, que en principios de cada  
año se executa de las Fedulas del Cantarillo, o Arca, que  
existe en las Casas Consistoriales, por Inreclutacion: que de  
orden del Supremo Consejo se mando hacer, consta q.  
para el referido Empleo le cupo la suerte a D. Pedro  
Bueno, y fue excluido por ven. Excmo. Ayuntamiento  
aunque sin la precision de actuar en sus negocios, p.  
Laxa ordo, resolviendose Consultar a Dho. Regio Tribu  
nal; y el segundo a proporcion del Sr. Alonso Huera  
Alcalde Ordinario, motivada a el spaxeren de las cosas  
esparidas en el Pueblo de no haver sido suficiente  
motivo el informado para la exclusion a Procurador  
Sindico a el citado D. Pedro, en que se colige puede haver  
fomento en el Secundario para Torobran de en los  
votos se procede con el siguiente modo que se deve, digno  
de preservarlo de que ha producido no quedarse a el  
v.º quinto con la Resoluc.<sup>on</sup> del Cavildo al nominado  
dia segundo, y quexa con Dictamen de Avexor de  
libexar; Haviendome Clafico para ello, deo adbertu,  
que por si vobze viniese en lo ruberivo liquidar Casos  
deduda, devexan los Condesales vinda la Posesion  
a el sugeto que le cupo la Suerte, ni prepararse a el  
caso segundo, Consultar con Avexor de vatio fier. vi,  
el de la Suerte, padere, on defecto legal que le imp  
visilita Exerrex el Empleo, para que en el caso que ne  
letenga, ve la posesion vinda margen a descubria  
con la Contra.ª de segunda Fedula, y demas sugetos  
Inreclutados en que vedere obrexar siguientes

